

**Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

Pza. España nº1

09.100 - Melgar de Fernamental (Burgos)

Tlfno.: 947.37.21.21; Fax: 947.37.25.91

M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental,

**CERTIFICO:**

**PRIMERO Y ÚNICO:** "Que en la sesión plenaria ordinaria 9/2015, de 24 de noviembre de 2015, se adoptó, con la salvedad establecida en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, entre otros, el siguiente acuerdo que paso a reproducir extractadamente:

**"QUINTO: ALEGACIONES PROPUESTAS A LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO:** La portavoz del grupo socialista propone, con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la aprobación de presentación de la siguiente alegación a la ordenación del territorio: **PROPUESTA UNIDADES BÁSICAS:**

**MELGAR DE FERNAMENTAL**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERA**

La Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León -LORSERGO- (Ley 7/2013, de 27 de septiembre) establece, entre otras cosas, la creación de las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio.

A tal efecto, las Delegaciones Territoriales, con una propuesta de mapa, han iniciado un proceso de participación donde pretenden escuchar las opiniones de todos los agentes afectados.

**SEGUNDA**

Melgar de Fernamental ha sido incluido en la Unidad Básica Rural 11. La BURUR 11 está compuesta por 16 ayuntamientos, conformando una población total de 3.791 habitantes con una densidad de población de 7,41.

La Ley 7/2013 establece que las Unidades Básicas se conformaran siguiendo los siguientes criterios:

- a) En función de su tamaño, que la población total de la unidad básica tenga como mínimo 5.000 habitantes, y como máximo 30.000.
- b) En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15 habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios.

En este caso, el criterio que permite la creación de esta Unidad Básica es la de la dispersión, ya que la población total no supera los 5.000 habitantes.

### **TERCERA**

La Ley 7/2013 prevé en un futuro el impulso de las Mancomunidades de Interés General; si bien es cierto que no se determinan sus competencias ni la financiación que van a tener, parece que en la creación de estas mancomunidades está la intención principal del legislador.

Se establece que el ámbito territorial de estas mancomunidades deberá coincidir sustancialmente con la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural aunque, no obstante, su ámbito territorial podrá coincidir sustancialmente con varias unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siempre que exista continuidad geográfica entre ellas, y no superen las cinco unidades.

Actualmente, las Mancomunidades existentes no coinciden en absoluto con la distribución territorial que se plantea en este mapa de Unidades Básicas; la "**Mancomunidad Odra-Pisuerga**" acoge a los ayuntamientos de Arenillas de Riopisuerga, Grijalba, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Sasamón y Villasandino y Lantadilla en Palencia.

Sin embargo, los municipios de Sasamón y Grijalba pertenecen a la BUURO6 y Lantadilla a la provincia de Palencia.

Otros Ayuntamientos de la BURUR11 como Castellanos de Castro, Castrillo Mota de Judios, Castrojeriz, Hontanas, Itero del Castillo, Pedrosa del Príncipe o Villaquiran de la Puebla pertenecen a la "**Mancomunidad de Peña Amaya**".

Por otra parte, los ayuntamientos de la BURUR11 de Castrillo de Riopisueraa, Rezmondo y Zarzosa de Riopisuerga forman la "**Mancomunidad de Boeda Ojeda**".

### **CUARTO**

La Junta de Castilla y León, a través de sus delegaciones territoriales, ha abierto un periodo de debate sobre la distribución territorial y la conformación de las Unidades Básicas. El proceso de alegaciones se abrirá una vez publicado definitivamente el mapa de Unidades Básicas en el BOCyL.

En este sentido, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, partiendo de la autonomía que todos los ayuntamientos tienen para realizar las propuestas que consideren más beneficiosas a sus vecinos y vecinas, quiere realizar la siguiente aportación para su estudio y debate:

- Crear una sola Unidad Básica en la zona Oeste de la Provincia de Burgos formada por las actuales BURUR06 y BURUR11.

Desde el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental entendemos que se pueden producir las siguientes ventajas:

1. En primer lugar mantiene de una manera más equilibrada la actual composición de las Mancomunidades de Servicios ya existentes, pudiendo en un futuro pensar en la creación de una gran Mancomunidad de Interés General que abarque las actuales Mancomunidades de Odra-Pisuerga, Peña Amaya y Boeda-Ojeda.

2. Además, se crearía una Unidad Básica formada por 30 ayuntamientos y 7.890 habitantes, lo que le daría una mayor relevancia política, económica y social, y por lo tanto mayor capacidad de vertebrar en un futuro mejores servicios a los habitantes de la zona. Además, la Ley permite mantener las estructuras sanitarias y educativas actuales por lo que no debería producirse ninguna merma de servicios públicos sino todo lo contrario, al ganar la Unidad Básica capacidad de defender los intereses de sus ciudadanos y ciudadanas en toda la comarca.
3. Existen razones históricas de pertenencia a la comarca del Odra-Pisuerga, mucho más amplia que la descrita en la BURUR11 que incluso abarca algunos de los municipios de la BURUR12.
4. Ofrecerla una alternativa de integración a los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Rebolledo de la Torre.

Se aprueba la propuesta de acuerdo con el voto favorable de M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez, Nazaret del Hierro González, José Andrés Macho Cerrato y Luis Cuesta Moisés y las abstenciones de M<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, José Juan Calvo Espinosa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Martínez del Hierro y M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo portavoz del grupo popular quien señala que su grupo se abstiene toda vez que su propuesta no obtendría viabilidad y que por lo tanto realizarán alegaciones a nivel particular para la parte que pueda afectar a las mancomunidades de interés general, siendo su planteamiento conseguir una de 5.000 habitantes sin incluir a Villadiego, pero que no presentarán alegaciones en lo relacionado con las Unidades de Ordenación del Territorio por cuanto consideran que el diseño de las mismas es correcto.-"

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el Visto Bueno de la 1<sup>a</sup> Tte. de Alcalde, en Melgar de Fernamental a 26 de noviembre de 2015.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

La 1<sup>a</sup> Tte. de Alcalde:

La Secretaria:

Fdo: M<sup>a</sup> Ángeles López Sánchez.

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Madrid Arlanzón.